



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ALFONSO BURITICA TRUJILLO
Demandado : MIGUEL ANGEL PALOMINO VARGAS
Radicación : 2018-00209

En atención a lo informado por la abogada GINA LORENA FLOREZ SILVA acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curadora ad litem en atención a que ejerce fue nombrada escribiente en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Campoalegre (H), es menester relevarla del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado MIGUEL ANGEL PALOMINO VARGAS al abogado DIEGO MAURICIO CUBIDES BARRERO, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico diego.cubides8@gmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ